

**PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**

SUSANA BORRÀS PENTINAT

*Profesora colaboradora de Derecho Internacional Público*

*Universitat Rovira i Virgili*

La Crónica Jurídica Internacional de este volumen 3 de la *Revista Catalana de Dret Ambiental* ofrece un análisis de los documentos más significativos que se han adoptado en los últimos seis meses. En primer lugar, se analizan las decisiones adoptadas en la X Reunión de la Conferencia de las Partes a la Convención sobre las especies migratorias; en segundo lugar, se estudiará el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al “Estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente”; en tercer lugar, se hará referencia al Informe sobre Desarrollo Humano 2011; en cuarto lugar, a las decisiones adoptadas en la XVII Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su Protocolo de Kioto, que aprobó extender el Protocolo de Kyoto, ante la caducidad de su vigencia en 2012, más allá de ese año, así como fijar una hoja de ruta para un acuerdo global de reducción de gases de efecto invernadero; en quinto lugar, al documento previo a la celebración de la Conferencia Río+20, es decir, el Borrador Cero “El futuro que queremos”; en sexto lugar, a las Recomendaciones adoptadas en la séptima reunión del Comité de Examen de Productos Químicos; y, finalmente, se analizarán las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas más significativas relativas al medio ambiente, adoptadas en los últimos meses; es decir, la Resolución 66/206 sobre la “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”, de 13 de marzo de 2012; la Resolución 66/196 relativa al “Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica”; la Resolución 66/206 sobre la “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”, y finalmente, la Resolución 66/225 relativa a la “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

Por orden cronológico, la presente crónica se inicia con el análisis de los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP 10) de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM)<sup>1</sup>, celebrada del 20 al 25 de noviembre de 2011 en Bergen, Noruega. La CEM<sup>2</sup> es un tratado internacional sobre la vida silvestre administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y se centra en la

---

<sup>1</sup> Instrumento de Ratificación de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979. Boletín Oficial del Estado: 29 de octubre de 1985, Núm. 259.

<sup>2</sup> Se puede consultar la página oficial en [www.cms.int](http://www.cms.int) y, para los documentos resultantes de la COP 10, consultar en línea: <http://www.cms.int/bodies/COP/cop10/media.htm#4> (última visita 3 de marzo 2012).

conservación de una amplia variedad de animales migratorios en peligro de extinción en todo el mundo, a través de la negociación y aplicación de los acuerdos y planes de acción para las especies. Actualmente, con 116 países miembros, la CEM es una Convención en rápido crecimiento, con especial importancia debido a su experiencia en el campo de las especies migratorias.

En esta COP 10 se abordaron propuestas sobre la organización y el desarrollo estratégico de la CEM; la extensión del área del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS); la fusión de las funciones de Secretaría de la CEM y del Acuerdo para la Conservación de Pequeños Cetáceos del Mar Báltico y Mar del Norte (ASCOBANS); así como el Plan Estratégico. En la COP 10 también se discutieron las medidas para mejorar el estado de conservación de las especies de los Apéndices I y II, y cuestiones de conservación, entre las que se cuentan las redes ecológicas y sitios críticos para especies migratorias; las barreras a la migración; el cambio climático y especies migratorias; y las enfermedades de la vida silvestre. Por último, se examinaron las propuestas remitidas por las Partes para enmendar los Apéndices de la Convención, incluyendo siete propuestas de especies, entre ellas la mantarraya (*Manta birostris*), el muflón argal o argalí (*Ovis ammon*) y el halcón sacre (*Falco cherrug*), propuestas para su inclusión en los Apéndices I y II, respectivamente.

Así mismo, en esta COP 10 se presentó un informe sobre redes ecológicas como herramienta para la conservación de especies migratorias titulado “Planeta vivo, planeta conectado: evitando el fin de las migraciones de especies silvestres del mundo a través de las redes ecológicas”.

Previa a la celebración de la COP 10, tuvo lugar la reunión del Comité Permanente (CPer) del 20 de noviembre de 2011. El Consejo Científico se reunió el 17 y 18 de noviembre anteriores. Por su parte, la primera reunión de signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la conservación y restauración del ciervo de Bokara (*Cervus elaphus bactrianus*) tuvo lugar el 20 de noviembre. A lo largo de la semana de celebración de la reunión, la CEM también organizó una reunión de donantes para los gobiernos y organismos no gubernamentales interesados, así como para el sector privado, para mejorar la colaboración entre la secretaría de la CEM y sus donantes.

Tras la COP 10 de la CEM, se celebraron el 26 y 27 de noviembre tanto la II Reunión de las Partes (RP2) del Acuerdo de la CEM sobre la conservación de los gorilas y sus

hábitats, como la VII Reunión del Comité Permanente del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas (AEWA).

En estas reuniones se presentaron dos nuevos informes internacionales sobre el conflicto entre aves migratorias y cables de alta tensión en la región de África y Eurasia a los delegados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas de Bergen sobre la vida silvestre.

Los dos informes, titulados *La revisión del conflicto entre aves migratorias y redes de suministro de electricidad en la región de África Eurasia* y *Directrices sobre cómo evitar o mitigar el impacto de las redes de suministro de electricidad sobre las aves migratorias en la región de África Eurasia*, fueron revisados por representantes de casi 100 gobiernos y de varias organizaciones clave en la conservación de la vida silvestre que participaron en la COP 10 de la CEM.

En este sentido, ambos documentos revisten de especial relevancia puesto que los tendidos eléctricos constituyen una de las principales causas de muerte no natural de aves, tanto por electrocución como por colisiones fatales. A finales de 2010 existían 70,5 millones de kilómetros de cables de alta tensión en todo el mundo, construidos sin la más mínima consideración sobre su impacto ambiental, y además se estima que se ampliarán hasta alcanzar 76,2 millones de kilómetros para el final de 2015. Por lo tanto, la preocupación por reforzar la protección de estas aves migratorias resulta evidente.

El primer informe sobre *La revisión del conflicto entre aves migratorias y redes de suministro de electricidad en la región de África Eurasia* muestra que solo en la región de África Eurasia, centenares de miles de aves mueren electrocutadas anualmente y decenas de millones mueren al chocar contra líneas de alta tensión. Generalmente, las aves grandes parecen ser las más afectadas. Para algunas especies de aves grandes de reproducción lenta, que migran a través de esta región —como pelícanos, cigüeñas, flamencos, rapaces, grullas, avutardas y lechuzas—, el total de muertes podría posiblemente causar descensos poblacionales y/o extinción regional o local. En África del Sur, por ejemplo, el 12% de las grullas del paraíso, el ave nacional de Sudáfrica, y el 11-15% de las avutardas mueren anualmente al colisionar con el creciente número de líneas de alta tensión.

De acuerdo con el estudio, las zonas de electrocución frecuente se encuentran particularmente en hábitats abiertos, donde hay carencia de lugares de parada naturales

o árboles de anidación para las aves, como estepas, desiertos y humedales. Las colisiones de aves, por otro lado, ocurren en esta región en todo tipo de hábitats, con puntos problemáticos como, por ejemplo, los ubicados en áreas donde se congregan un gran número de aves: cerca de cuerpos de agua o en corredores migratorios.

Este informe, por lo tanto, presenta un panorama actual de la investigación existente y medidas correctoras emprendidas por algunos países y compañías de electricidad en la región para evitar la mortalidad de aves por colisiones y electrocución en las líneas de alta tensión.

El segundo informe, relativo a las *Directrices sobre cómo evitar o mitigar el impacto de las redes de suministro de electricidad sobre las aves migratorias en la región de África Eurasia*, contiene un conjunto de recomendaciones concretas para gobiernos, compañías de electricidad y organizaciones conservacionistas sobre cómo evitar o reducir el impacto de las redes de suministro de electricidad sobre las aves. Estas Directrices internacionales presentan una serie de acciones políticas y legislativas apropiadas y algunas medidas técnicas creativas sobre cómo mitigar y reducir el inmenso número de muertes no naturales de aves causadas por las redes de suministro de electricidad<sup>3</sup>. Al respecto, es necesario tener en cuenta que, mientras que el ámbito del estudio era el de realizar una revisión de la situación por toda Europa, partes de Asia, Oriente Próximo y Medio y África, las medidas destacadas en las directrices pueden ser aplicadas globalmente.

En el norte de Europa, por ejemplo, todas las líneas de distribución de media y baja tensión han sido reubicadas subterráneamente en los Países Bajos, y se están poniendo en práctica medidas parecidas también en otras partes de Bélgica, Reino Unido, Dinamarca, Alemania y Noruega.

Otras medidas menos costosas incluyen la instalación de soluciones técnicas de última generación para estructuras existentes, como el aislamiento de partes eléctricas peligrosas de los cables, la instalación de perchas adecuadas y de dispositivos de anidación, así como la instalación de marcadores o desviadores de vuelo aviar en los cables aéreos. En este sentido, las autoridades nacionales, empresas y organizaciones involucradas en la investigación y conservación aviaria deben usar estas directrices

---

<sup>3</sup> Consultar estas Directrices y un resumen ejecutivo de las mismas en [http://www.cms.int/bodies/COP/cop10/docs\\_and\\_inf\\_docs/doc\\_30\\_electrocution\\_guidelines\\_e.pdf](http://www.cms.int/bodies/COP/cop10/docs_and_inf_docs/doc_30_electrocution_guidelines_e.pdf) (última visita 3 de marzo 2012).

como un primer paso para enfocar el serio problema de mortalidad aviaria causada por electrocución y colisión, y trabajar juntos para también planificar mejor la ubicación de futuras líneas de tendidos eléctricos e identificar, conjuntamente, aquellas ubicaciones críticas donde las líneas de suministro eléctrico existentes tienen que mejorarse para aumentar la seguridad para las aves.

La revisión y directrices fueron encargadas por la Secretaría del PNUMA/AEWA a un consorcio internacional de investigación formado por el *Bureau Waardenburg*, el *Boere Conservation Consultancy* (ambos de los Países Bajos), el *Endangered Wildlife Trust* (Sudáfrica) y el STRIX de Portugal<sup>4</sup>. La revisión internacional y las directrices fueron posibles a través del apoyo de RWE Rhein-Ruhr Netzservice, una empresa alemana de suministro de electricidad socia de cooperación de AEWA. Esta empresa ha desarrollado un método de “desviadores aviarios” preventivos en las líneas de alta tensión en Alemania y otros países europeos usando un helicóptero como forma de intento de reducir la colisión de aves grandes con los cables eléctricos.

Otro documento a analizar en la presente crónica jurídica internacional es el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al “Estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente”, adoptado el 16 de diciembre de 2011, en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>5</sup>. Este estudio obedece a una Resolución previa del Consejo de Derechos Humanos, la 16/11, relativa a los derechos humanos y el medio ambiente, en la que se pedía a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, “en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y

---

<sup>4</sup> Consultar el proceso y la revisión internacional en: [http://www.cms.int/bodies/COP/cop10/docs\\_and\\_inf\\_docs/inf\\_38\\_electrocution\\_review.pdf](http://www.cms.int/bodies/COP/cop10/docs_and_inf_docs/inf_38_electrocution_review.pdf) y también en <http://www.buwa.nl/en/aewareviewproject.html> (ambos, última visita el 3 de marzo 2012).

<sup>5</sup> *Vid.* Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. “Estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente”. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consejo de Derechos Humanos, 19º período de sesiones, de 16 de diciembre de 2011, doc. A/HRC/19/34. Disponible en línea en: [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-34\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-34_sp.pdf) (consultado el 24 de marzo 2012).

otros interesados, y teniendo en cuenta sus opiniones, [realizara], dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio analítico detallado de la relación entre [los derechos humanos y el medio ambiente], y que lo [presentara] al Consejo de Derechos Humanos antes de su 19º período de sesiones”.

De conformidad con la Resolución 16/11, en el informe analítico del Consejo se examinan los componentes clave de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente, haciendo especial hincapié en los temas enumerados por el Consejo en esa resolución, a saber: la relación conceptual entre los derechos humanos y el medio ambiente; las amenazas ambientales para los derechos humanos; el refuerzo mutuo de la protección de los derechos humanos y el medio ambiente; y las dimensiones extraterritoriales de los derechos humanos y el medio ambiente. A través de este estudio, el Consejo de Derechos Humanos observa que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente pueden contribuir al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos, y que los daños ambientales pueden tener consecuencias negativas, tanto directas como indirectas, para el goce efectivo de los derechos humanos. Así mismo, señala que las obligaciones y los compromisos de derechos humanos pueden informar y fortalecer la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera de la protección del medio ambiente, al promover la coherencia de políticas, la legitimidad y el logro de resultados sostenibles. El Consejo también reconoce en este estudio que, si bien se han logrado grandes avances en los esfuerzos por dilucidar la relación compleja y multifacética entre los derechos humanos y el medio ambiente, el diálogo entre esas dos ramas de las normas y políticas ha dejado varias preguntas sin contestar. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos se plantea la posibilidad de prestar especial atención a la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente mediante los mecanismos apropiados. Estos podrían incluir el establecimiento de un procedimiento especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, la organización de un grupo de alto nivel o un llamamiento para que se realicen estudios más detallados sobre la cuestión. Este mecanismo elegido por el Consejo de Derechos Humanos podría también servir para reforzar y aclarar la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente, y para sistematizar la labor sobre el asunto de los procedimientos especiales, los órganos de tratados y los tribunales y órganos regionales de vigilancia de los derechos humanos. Además, podría proporcionar orientación sobre la aplicación de los principios relativos a las

obligaciones extraterritoriales de los Estados, en particular en la esfera de la protección del medio ambiente.

El tercer documento objeto de análisis en esta crónica es el Informe sobre Desarrollo Humano 2011<sup>6</sup> elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano, y que lleva por título *Sustainability and Equity: A Better Future for All* (“Sostenibilidad y equidad: un mejor futuro para todos”). El Informe habla de la urgente necesidad de atender paralelamente a los retos globales de la sostenibilidad y equidad e identifica políticas nacionales y globales que impulsarían más progreso en la consecución de estos objetivos. En el Informe se afirma que los apremiantes desafíos globales de sostenibilidad y equidad deben tratarse de forma conjunta y, al mismo tiempo, identifica aquellas políticas nacionales y globales que podrían dar un impulso a la consecución de estos objetivos vinculados.

Según este Informe, es necesaria una acción decidida en ambos frentes para lograr mantener los avances en desarrollo humano obtenidos recientemente por la mayoría de los países más pobres del mundo, tanto para el bien de futuras generaciones como para las actuales.

Para la elaboración de este Informe se tienen en cuenta los siguientes criterios: el progreso social (como el mayor acceso al conocimiento, mejor nutrición y mejor sanidad) y económico (la importancia del crecimiento económico que impulsa la reducción de la desigualdad y el aumento generalizado del desarrollo humano); la eficiencia (es decir, la mejor utilización y disponibilidad de los recursos y el desarrollo humano es positivo si se extienden sus beneficios a los pobres, a las mujeres y a los grupos marginados); la equidad (en términos de crecimiento económico del desarrollo humano); la participación y libertad (a saber, el amplio acceso al poder político, gobierno democrático, igualdad de género, derechos civiles y políticos y libertad cultural); la sostenibilidad para generaciones futuras en términos ecológicos, económicos y sociales, y la seguridad humana (es decir, la seguridad diaria, estar libre de amenazas crónicas y de interrupciones a la vida diaria, como son el desempleo, la hambruna y el conflicto). Todos estos criterios han sido englobados en los siguientes

---

<sup>6</sup> PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2011 Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos*, ed. Mundi-Prensa (Ediciones Paraninfo, S.A.), Madrid, 2011. Puede consultarse el Informe en línea en: <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh2011/descargar/> (última visita 7 marzo 2012).

tres grandes elementos: la esperanza de vida, los logros educativos y el ingreso per cápita.

Sin duda, el nuevo índice de desarrollo sostenible o el conjunto de indicadores incluidos en el Índice de Desarrollo Humano serán necesarios para reflejar de manera más completa el valor que le concedemos al desarrollo humano y al medio ambiente.

Otros documentos importantes son los adoptados en el marco de la XVII Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)<sup>7</sup> y su Protocolo de Kioto<sup>8</sup>, que se celebró en la ciudad sudafricana de Durban del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011. Este evento incluyó la decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes (COP 17) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y la séptima Conferencia de las Partes, sirviendo como Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP/RP 7). En apoyo a estos dos órganos también fueron convocados cuatro órganos subsidiarios: la cuarta parte del decimocuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre Cooperación a Largo Plazo en el marco de la Convención (GTE-CLP 14); la cuarta parte del decimosexto período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre Nuevos Compromisos de las Partes del Anexo I en el marco del Protocolo de Kioto (GTE-PK 16); y el trigésimo quinto período de sesiones de los Órganos Subsidiarios de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT 35). Así mismo, del 6 al 9 de diciembre se reunió un segmento de alto nivel en el que participaron ministros de gobierno y otros funcionarios superiores<sup>9</sup>.

La XVII Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático tuvo distintos ejes, pero sin duda la principal conclusión fue la urgencia de tomar decisiones que permitan disminuir la velocidad con la cual se están concretando las consecuencias negativas del cambio climático en el planeta, y que ponen en riesgo la vida sobre el mismo.

---

<sup>7</sup> *Vid.* Instrumento de Ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Nueva York el 9 de mayo de 1992. BOE núm. 27/1994, de 1 de febrero de 1994.

<sup>8</sup> *Vid.* Instrumento de Ratificación del Protocolo de Kioto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kioto el 11 de diciembre de 1997. BOE número 33 de 8/2/2005, páginas 4131 a 4143.

<sup>9</sup> Para consultar todos los documentos de la Conferencia: [http://unfccc.int/meetings/durban\\_nov\\_2011/session/6294/php/view/documents.php](http://unfccc.int/meetings/durban_nov_2011/session/6294/php/view/documents.php) (visitado el 25 de febrero 2012).

En el encuentro en África participaron 195 naciones y los temas de debate más importantes fueron los siguientes: la renovación del Protocolo de Kioto, firmado en 1997 y que entró en vigencia en 2005. En este Protocolo se establecieron compromisos legales entre 37 países, que se comprometieron a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Cabe señalar que China, India y Brasil no ratificaron en ese momento el acuerdo, ya que se consideraban economías emergentes. Este Protocolo caducará a finales de 2012. Hace dos años, en Copenhague, ya se negoció sin éxito un nuevo Protocolo que sustituyera en 2012 al de Kioto en relación a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>; así pues, en este encuentro se trabajó en el diseño de un segundo período de compromiso. La situación no es sencilla: Canadá no estaría dispuesta a firmar un segundo período de compromisos en el marco del Protocolo de Kioto, al igual que Japón y Rusia. Así mismo, se trabajó sobre la capitalización del Fondo Verde para el Clima. Para ello, el Comité de Transición establecido en Cancún en 2010 ha estado trabajando durante todo 2011. Este “Fondo Verde para el Clima” para facilitar la adaptación y mitigación del cambio climático en los países empobrecidos también ha acabado sin financiación, mientras que millones de personas siguen enfrentándose como pueden a los severos impactos de un cambio climático del que no son responsables. También se estableció la necesidad de continuar trabajando sobre la reducción de las emisiones para lograr que el calentamiento global no supere los 2 °C.

La Conferencia finalizó el sábado 10 de diciembre con el anuncio del inicio de negociaciones para un nuevo acuerdo climático mundial que debe estar terminado en 2015. El nuevo acuerdo apunta a asegurar “los mayores esfuerzos posibles de mitigación por todas las partes”, lo que significa que los países deben reducir drásticamente sus emisiones de gases de efecto invernadero, o bien bajar las tasas de crecimiento de sus emisiones.

Los representantes de los Estados participantes reconocieron la urgente necesidad de aumentar los esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudar a los países en desarrollo a adaptarse a los efectos inevitables del cambio climático. Pero, sin embargo, lo acordado son solo promesas, que no acuerdos vinculantes. Como resumen, los países industrializados se comprometen a negociar un pacto sobre el clima en 2015, para entrar en vigor a partir de 2020. La Unión Europea intentó presionar a India y China para que aceptaran comprometerse en un tratado jurídicamente vinculante, tal como un protocolo, y aceptaran eliminar el término

“resultado jurídico” de la lista de posibles resultados, ya que decían que esta era una opción demasiado débil.

La Unión Europea y los Estados Unidos querían que los principales países en desarrollo asumieran obligaciones de reducción de emisiones similares a las suyas. Esto significa un alejamiento de la Convención sobre el Cambio Climático, que distingue entre los compromisos vinculantes que deben asumir los países ricos y las acciones voluntarias que deberían realizar los países en desarrollo.

En general, la Cumbre de Durban ha fracasado, entre otras cosas, porque no obtuvo compromisos ni acuerdos vinculantes que pudieran constituir un marco jurídico internacional para la reducción en las emisiones de CO<sub>2</sub>. Obviamente, se esperaba un compromiso vinculante de reducción de gases de efecto invernadero para sustituir al Protocolo de Kioto.

En todo caso, si bien no se concretaron grandes avances en esta nueva Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático COP17 en Durban, muchos consideran que la reunión puede haber constituido un antecedente para establecer decisiones a futuro sobre la emisión de gases de efecto invernadero. En Durban, al igual que ya sucedió en Copenhague, las soluciones concretas vuelven a posponerse. En la próxima conferencia del clima (la COP 18), que se llevará a cabo en Doha (Qatar) en noviembre de 2012, se discutirán los compromisos a seguir a partir de enero de 2013 para evitar un “vacío” tras el fin del Protocolo de Kioto en diciembre de 2012.

La continuación de las negociaciones climáticas se celebrará en la ciudad de Doha, que ha sido elegida como próxima sede, a finales de 2012, de la 18ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Cambio Climático de la ONU. Este será un encuentro clave para determinar si la comunidad internacional es capaz de alcanzar un acuerdo para recortar las emisiones de gases de efecto invernadero con el objetivo de cumplir las recomendaciones de los científicos y evitar un clima más extremo a causa del cambio climático.

Del 20 al 22 de junio, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil se reunirán Río de Janeiro para revisar el progreso de la histórica Conferencia de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo de 1992, para intentar generar un nuevo hito hacia la sostenibilidad global. En efecto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012. Por este

motivo, el quinto documento a analizar en esta crónica es el borrador del documento que se está negociando para la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (más conocida como Río+20), que ya pasó por dos rondas de negociación en enero y marzo y que ahora incluye las propuestas de todos los países que las hicieron llegar hasta la fecha límite del 29 de febrero.

El “Borrador Cero”, titulado “El futuro que queremos”<sup>10</sup>, elaborado por las Naciones Unidas en perspectiva de la Conferencia Río+20, reconoce que los países han fallado a la hora de actuar efectivamente sobre el medio ambiente y el desarrollo durante las últimas dos décadas, pero su falta de compromisos vinculantes arriesga llevarnos a otra década de fracaso. Originalmente el “Borrador Cero” tenía, a principios de año, veinte páginas y 128 párrafos. Actualmente, dicho “documento compilado” (versión 28/3/12) alcanza ya 222 páginas y varios centenares de párrafos. Su estructura es la siguiente:

I. Preámbulo / Estadio de configuración / Visión.

II. Renovar el compromiso político.

A. Reafirmando los principios de Río.

B. La evaluación de los progresos realizados hasta la fecha y las lagunas existentes en la aplicación de los resultados de las principales cumbres de desarrollo sostenible para afrontar los nuevos y emergentes desafíos (integración, implementación, coherencia).

C. La participación de los principales grupos.

D. Marco para la acción.

III. Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza.

A. Enmarcar el contexto de la economía verde, los desafíos y oportunidades.

B. Herramientas e intercambio de experiencias.

C. Marco para la acción.

IV. Marco institucional para el desarrollo sostenible.

---

<sup>10</sup> Consultar el texto oficial en línea en: <http://www.uncsd2012.org/rio20/content/documents/370The%20Future%20We%20Want%2010Jan%20clean.pdf>. Consultar también: <http://www.un.org/sustainablefuture>.

A. Fortalecimiento / reforma / integración de los tres pilares.

B. Propuestas AG, Consejo Económico y Social, CDS, ECOSOC.

C. PNUMA, organismo de las Naciones Unidas especializado en la propuesta de medio ambiente, e instituciones financieras internacionales para las actividades operacionales a escala nacional.

D. Regional, nacional, local.

V. Marco de acción y seguimiento.

A. Prioridad / clave / temáticas / intersectoriales / temas y áreas.

B. Aceleración y medir el progreso (AGDR, el PIB y otros).

C. Los medios de aplicación (financiación, acceso y transferencia de tecnología, creación de capacidad).

El “Borrador Cero” reconoce la necesidad de erradicación de la pobreza, de la seguridad alimentaria y de las medidas para avanzar hacia el desarrollo sustentable, pero tiene pocas medidas prácticas para permitir que el mundo cumpla los desafíos de balancear las contrapuestas necesidades de alimento, agua y energía en los próximos diez años. No obstante, las propuestas de cambio se basan en “compromisos voluntarios nacionales” —que no son jurídicamente vinculantes y no comprometen a los países a la hora de cumplir con las metas o dentro de un plazo determinado. Los países deben acordar metas, plazos y financiación que respondan a los retos que están afrontando.

En general, muchas de las propuestas de cambio son vagas e indefinidas. Por ejemplo, no hay objetivos para detener la deforestación o metas para una eficaz gestión del agua. El texto tampoco toma en cuenta el rol fundamental del cambio climático y de los servicios ecosistémicos, los cuales son factores claves que sustentan la producción de alimento, energía y agua.

Además, es necesario apuntar cuestiones tan importantes como que el texto sobre el desarrollo de economías verdes no logra que se incorporen los costos sociales y ambientales a las cuentas nacionales, las medidas fiscales y esquemas de certificación. Otro aspecto a mejorar son las propuestas para afrontar la seguridad alimentaria, de agua y de energía, que necesitan objetivos específicos, medidas concretas de ejecución y un claro acuerdo de financiación.

Sin duda, la perspectiva de la celebración de la Conferencia de Río+20 el próximo verano va a plantear retos muy importantes para el medio ambiente y la humanidad y, seguramente, va a evidenciarse que la crisis económica que se está sufriendo genera retrocesos, es decir, un mayor deterioro medioambiental y desigualdades. Se alertará, sin duda, a los gobiernos de que deben reforzar sus políticas en estos ámbitos.

La sexta parte de la presente crónica es el análisis de las Recomendaciones adoptadas en el ámbito de la octava reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (CRC-8) del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional de 1998<sup>11</sup>, que se celebró en Ginebra, Suiza, del 19 al 23 de marzo de 2012<sup>12</sup>.

El Comité de Examen de Productos Químicos (CEPQ) es un órgano subsidiario del Convenio de Rotterdam creado para analizar productos químicos y formulaciones plaguicidas de acuerdo con los criterios establecidos por el Convenio en sus anexos II y IV respectivamente, y para hacer recomendaciones a la Conferencia de las Partes respecto a la inclusión de dichos productos químicos en el anexo III.

Uno de los procedimientos fundamentales de funcionamiento del Convenio de Rotterdam consiste en que cuando una Parte haya adoptado una medida reglamentaria firme para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico, lo comunicará por escrito a la Secretaría. El Convenio especifica tanto el contenido de dichas notificaciones como el plazo para realizarlas. La Secretaría procede a verificar estas notificaciones e informa a las demás Partes las notificaciones que haya recibido. Cuando la Secretaría recibe notificaciones de dos Partes de dos regiones diferentes de consentimiento fundamentado previo (CFP) con respecto a un producto químico específico, enviará dichas notificaciones al Comité de Examen de Productos Químicos para que este las analice y determine si se debe recomendar la inclusión del producto químico en el anexo III del Convenio.

---

<sup>11</sup> Instrumento de Ratificación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, hecho en Rotterdam (Países Bajos), el 10 de septiembre de 1998. BOE núm. 73, de 25 marzo 2004, p. 12926.

<sup>12</sup> Los documentos relativos a la reunión así como la información adicional sobre la reunión se publicaron en el sitio web del Convenio de Rotterdam: <http://www.pic.int/EIConvenio/Comit%C3%A9deExamenProductosQu%C3%ADmicos/Reunionesydocumentos/CRC8/tabid/2483/language/es-CO/Default.aspx>.

El Comité examinó, en esta ocasión, el proyecto de decisión *Documentos de orientación para las mezclas comerciales de éter de pentabromodifenilo, éter de octabromodifenilo y mezclas comerciales, sulfonato de perfluorooctano (PFOS) y sus sales y precursores, y Gramoxone super*.

Dos nuevos plaguicidas, dicofol y triclorfon, fueron también presentados al CRC-8 para su revisión. En línea con el proceso de recolección de información sobre el comercio internacional en curso, adoptado por el Comité de Examen de Productos Químicos en su primera reunión, los países y otras partes interesadas fueron invitados a presentar información sobre el comercio en curso y el uso de los productos químicos mencionados anteriormente.

La última parte de esta crónica se centra en el análisis de las Resoluciones relativas a cuestiones ambientales adoptadas, en los últimos meses, en el 66º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Una de ellas es la Resolución 66/52 aprobada por la Asamblea General sobre la “Prohibición del vertido de desechos radiactivos” de 12 de enero de 2012<sup>13</sup>, en la que se expresa la grave preocupación por que el empleo de desechos nucleares pueda constituir un acto de guerra radiológica y pueda acarrear graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados. A su vez, exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertido de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados. En esta Resolución, la Asamblea General solicita a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos y redoble sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de esa convención. Finalmente, en la Resolución se expresa la esperanza de que, mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertido de desechos radiactivos en sus territorios.

Otra de las Resoluciones interesantes relativas al medio ambiente es la Resolución 66/196 aprobada por la Asamblea General relativa al “Turismo sostenible y desarrollo

---

<sup>13</sup> Res. A/RES/66/52 adoptada sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/412)]. Texto disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/461/97/PDF/N1146197.pdf?OpenElement> (última visita el 2 de marzo 2012).

sostenible en Centroamérica”<sup>14</sup>, adoptada en la 91ª sesión plenaria de 22 de diciembre de 2011. En la Resolución se invita a los Estados miembros de las Naciones Unidas, a otros interesados y a la Organización Mundial del Turismo, a que sigan apoyando las actividades emprendidas por los países de Centroamérica para promover el turismo responsable y sostenible en la región, incluidas las realizadas como parte de la preparación para situaciones de emergencia y de la respuesta a los desastres naturales, así como para la formación de capacidad, a fin de que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población. En esta Resolución también se reconoce la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, en particular a través del consumo de productos y servicios de turismo sostenible, y de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, teniendo en cuenta la Declaración de 2012 como Año del Turismo Sostenible Centroamericano, manteniendo a la vez la cultura y la integridad ambiental de las comunidades indígenas y locales, y reforzando la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, así como la promoción del desarrollo del turismo sostenible y la creación de capacidad para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales y de las pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente, entre otras cosas, a los desafíos del cambio climático y a la detención de la pérdida de biodiversidad.

La Asamblea General, a través de su Resolución 66/206 sobre la “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”, de 13 de marzo de 2012<sup>15</sup>, invita a los Estados miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las demás partes interesadas pertinentes, a que aprovechen la oportunidad que brinda el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos para concienciar a la población mundial sobre la importancia de las fuentes de energía nuevas y renovables y las tecnologías de bajo nivel de emisiones; sobre el uso más eficiente de la energía, la mayor dependencia de tecnologías energéticas avanzadas —que incluyen tecnologías menos contaminantes— para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, así como el uso ecológico de los

---

<sup>14</sup> Adoptada sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/66/440). Disponible en línea en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/470/61/PDF/N1147061.pdf?OpenElement>

<sup>15</sup> Adoptada sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/66/440/Add.10). Disponible en línea en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/471/21/PDF/N1147121.pdf?OpenElement> (última visita 1 de abril 2012).

recursos energéticos tradicionales y la promoción del acceso a servicios energéticos modernos, fiables, asequibles y sostenibles. Observa, a este respecto, la iniciativa del Secretario General sobre la Energía Sostenible para Todos. La Asamblea General destaca la importancia de seguir examinando de forma sustantiva la cuestión de la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, y solicita al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución. Decide, además, incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el asunto denominado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”.

Finalmente, cabe hacer referencia a la Resolución 66/225 aprobada por la Asamblea General sobre la “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”<sup>16</sup>, en la que se reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra, el agua y los recursos energéticos. La Asamblea General también exige a Israel, la potencia ocupante, que deje de explotar, causar daño, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y el Golán sirio ocupado. También se reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes.

La Asamblea General exhorta también a Israel, la potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el

---

<sup>16</sup> Res. AGNU. A/RES/66/225, adoptada sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/66/449). Texto disponible en línea en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/472/35/PDF/N1147235.pdf?OpenElement> (última visita el 26 de abril 2012).

medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil. Así mismo, pide a Israel que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino.

Muchos de estos documentos que se analizan en la presente crónica constituyen una muestra significativa de lo que quizás va a representar este año 2012 para el medio ambiente, un año de decisiones internacionales trascendentales. Eventos como la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático o Río +20 pondrán a prueba la efectividad y sus procesos de toma de decisiones durante este 2012, dado el contexto de crisis económica y la urgencia de acometer importantes acciones.